



ALERTA TRIBUTARIA

¿Eres una persona natural y alquilas bienes inmuebles y/o muebles?

Este cambio tributario te interesa

Hoy se ha publicado la norma que reglamenta el momento en que se debe pagar el Impuesto a la Renta por el alquiler de inmuebles y/ o bienes muebles, con ello queda establecida la regla de que solo pagarás Impuesto a la Renta cuando realmente cobres el alquiler, no antes.

¿Qué significa esto en la práctica?

- ✓ Si te pagan el alquiler **en bienes o servicios**, el impuesto se calcula según su **valor de mercado al momento de recibirlos**.
- ✓ El criterio del devengo de ingreso por el alquiler se aplica solo para empresas.
- ✓ **Las personas naturales que alquilen bienes tributan únicamente cuando el ingreso es percibido.**

Así, Impuesto a la Renta mensual por el alquiler:

- ✓ Se pagará en el mes en que cobras.
- ✓ Si el inmueble o bien mueble tiene varios dueños, **cualquiera puede efectuar el pago.**
- ✓ El pago del Impuesto a la Renta se realizará con el recibo de arrendamiento aprobado por SUNAT. (“Guía para Arrendamiento”).

¿El beneficio para ti como arrendador y/o propietario del bien?

Mejor control de tu flujo de caja, menos riesgo de pagar impuestos por ingresos que aún no has cobrado y mayor seguridad frente a fiscalizaciones.

- ✓ Si tienes ingresos por alquileres, este es el momento ideal para revisar si estás pagando correctamente tus impuestos y evitar contingencias innecesarias.

¿Quieres asegurarte de aplicar bien esta regla y optimizar tu carga tributaria? Conversemos.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:

ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**